

Expedient	Assumpte
2023/10-G697_2 G697_2 Subvencions Directes-Concedides (Joventut i Cooperació) Emissor : Joventut i Cooperació Codi : 15034324252016263074	Fons Català de Cooperació al Desenvolupament_Ajuda a la població víctima del terratrèmol del Marroc

Signat per:

DILIGENCIA: Gemma Aranzazu Ros Brun, secretaria delegada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Tarragona mediante Decreto de Alcaldía de 20 de marzo de 2017, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2023016785 de la concejala delegada, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía, del día 25 de octubre de 2023.

“I. Antecedentes

El Consejo Plenario de fecha 19 de febrero de 2021, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para el periodo 2021-2023, en cumplimiento del previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y del artículo 12 del Reglamento de la Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Establece dentro de los objetivos específicos de las subvenciones del ámbito de la cooperación el de impulsar proyectos de Acción Humanitaria.

En respuesta a la crisis humanitaria que se está viviendo en Marruecos, a raíz del terremoto de magnitud 6,8 que ha sacudido zonas remotas del gran Atlas del pasado 8 de septiembre, causando la muerte, según datos del 9 de septiembre, de más de 2.000 personas, el consejo plenario de 15 de septiembre de 2023, aprobó inicialmente el 74º expediente modificativo de crédito del Presupuesto municipal 2023 con el objeto de disponer de un importe de 15.000,00€ con el concepto “AYUDA PARA LA POBALCIÓN VÍCTIMA DEL TERREMOTO EN MARRUECOS Convenio de colaboración con el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo”.

El Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo inició una llamada a los Ayuntamientos catalanes para sumarse al Proyecto “3874. Llamamiento de emergencia para la población víctima del terremoto en Marruecos”, para llevar a cabo acciones alrededor de los siguientes objetivos:

- 1) Campaña de reconstrucción en fase post-emergencia
- 2) Soporte a la población damnificada por el terremoto

El Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, fundado el 5 de julio de 1986 está constituido por más de 300 ayuntamientos y otras instituciones públicas (diputaciones, consejos comarcales y mancomunidades), entre las cuales figura el Ayuntamiento de Tarragona, con el objetivo desarrollar políticas de cooperación local descentralizada al desarrollo en los países



empobrecidos. Consta inscrito en el registro de Asociaciones del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña con el número 14433.

El Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo está declarado de utilidad pública por acuerdo del Ministerio del Interior en fecha 22 de abril de 2002 y publicado en el BOE 78 de 01-04-2003, puesto que se reconoce el interés público de sus fines estatutarios en el ámbito de la cooperación para el desarrollo.

Con fecha 15 de septiembre de 2023, la técnica de Cooperación, con la conformidad del jefe técnico de Juventud y Cooperación, informa favorablemente la conveniencia de esta aportación a la campana de soporte a la población del terremoto en Marruecos empezada por el FCCD

Con fecha 18 de septiembre de 2023, se comunica al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo el compromiso del Ayuntamiento de Tarragona de colaborar en el Proyecto "3874. Llamada de emergencia para la población víctima del terremoto en Marruecos", con una aportación de 15.000,00€

Por decreto de la octava teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía, número 20230014128 de 18 de septiembre de 2023, se declaró la urgente tramitación del expediente.

Con fecha 21 de septiembre de 2023, el vice-interventor general informa de la existencia de consignación de 15.000,00€ en la aplicación 4030-23112-48904 FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO (TERREMOTO MARRUECOS), condicionada a la aprobación definitiva de la modificación de crédito 74º, aprobada inicialmente por el Consejo Plenario de fecha 15 de septiembre de 2023. El gasto figura en el registro de tramitaciones anticipadas con el número TA 12023000000055. Esta aprobación inicial del 74º modificativo de crédito se ha convertido en definitivo.

Consta en el expediente del 74º modificativo de crédito aprobado definitivamente, RC núm. 12023000051245, de fecha 19 de octubre de 2023, aplicación presupuestaria del gasto núm. 04030 23112 48904.

El representante legal de la entidad declara bajo su responsabilidad, el 27 de septiembre de 2023, que la entidad cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de poder ser entidad colaboradora; que la entidad no se encuentra incurso en la prohibición de recibir subvenciones por alguno de los medios previstos en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/20023, general de subvenciones; que no ha estado objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias judiciales firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género conforme a lo dispuesto en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

El texto del convenio consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

Conta en el expediente los certificados positivos de la AEAT i de la TGSS a nombre del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, los dos de fecha 5 de septiembre de 2023.

Con fecha 28 de septiembre de 2023 la jefa administrativa de Ciudadanía informa que la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera del plazo concedido o prorrogado para hacerlo, y que no se ha incoado ningún procedimiento de reintegros ni se ha adoptado ninguna medida cautelar de retención de pagos.



Con fecha 29 de septiembre de 2023, el departamento de Recaudación Ejecutiva informa que el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo se encuentra al corriente de pago de sus débitos tributarios con el Ayuntamiento de Tarragona.

Con fecha 9 de octubre de 2023, el jefe de sección de Ciudadanía, con la conformidad de la jefa de servicios de Ciudadanía, emite informe sobre los aspectos jurídicos de la subvención.

Con fecha 19 d octubre, el Servicio de Control Previo y Asesoramiento emite informe de intervención requisitos básicos favorable con observaciones, FRB202301540-FO.

Con fecha 24 de octubre de 2023, la técnica de Cooperación y el jefe de sección de Ciudadanía, en relación con las observaciones del informe del Servicio de Control Previo y Asesoramiento informan que:

"Primero.- *Respeto la observación número 2 "El contenido del convenio debe ajustarse a lo que dispone el art. 65.3 del RLGS":*

En el expediente constan los criterios por los cuales el Fondo identificará y seleccionará los proyectos concretos a los que se destinaran las aportaciones económicas. Se hace referencia a estos criterios en los documentos Ficha Evaluación Emergencia y Acción Humanitaria y en el documento Guía campaña Marruecos.

Segundo.- *Respeto a la observación número 3 "Se prevé el régimen de anticipo en el convenio. Teniendo en cuenta la documentación que consta en el expediente, se debe justificar el régimen especial de pagos anticipados (art. 34.4 de la LGSS), y la justificación de por qué no es necesario el depósito de garantía"*

El artículo 88.2 del RD 887/2006 dispone lo siguiente: "

"2. Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada"

II. Fundamentos de derecho

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (TRLMLRC)

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS

Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global

Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de Cooperación al Desarrollo



Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el cual se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones

Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona

Plan Estratégico de Subvenciones municipal 2021-2023

Resoluciones de la IGAE sobre BDNS: Resolución de 10/12/2015, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones; Resolución de 04/12/2015, que regula el proceso de migración a la nueva BDNS, Resolución de 07/12/2015, que regula el proceso de registro y acreditación de órganos y usuarios a la BDNS, Resolución de 09/12/2015, que regula el contenido y periodicidad de la información suministrada a la BDNS, Resolución de 10/12/2015, que regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas al SNPS.

En el artículo 37 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, la ley reconoce el importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en las cuales disfrutan de competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local. Los actores estatales del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible promoverán la actividad de cooperación de los entes locales y la simplificación de trámites burocráticos para favorecer este objetivo. Esta cooperación podrá ejercer también a través de fondos municipales de cooperación u otras entidades.

Esta subvención se puede otorgar de forma directa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones por razones de interés humanitario.

El artículo 12 de la Ley General de Subvenciones establece que es entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, libre y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así lo establezcan las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la entrega y la distribución previos de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, no se consideran integrantes del patrimonio.

El artículo 16 de la Ley General de Subvenciones dispone que se tiene que formalizar un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en que se tienen que regular las condiciones y las obligaciones asumidas por esta.

El artículo 88.2 del RLGS establece "(...) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones (...)". El pago de esta aportación se efectuará en concepto de anticipo por la totalidad del importe una vez formalizada el convenio.



Los artículos 18 y 20 de la LGS, a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia.

III. Competencia

El órgano competente para la adopción de esta resolución es la Alcaldía. Por Decreto o de delegación de la Alcaldía 2023009417 de 17 de junio de 2023 vigente, se establece en el punto sexto, letra F, la delegación del alcalde en favor de todos/as los/as consejeros/as la firma de toda la documentación correspondiente a la convocatoria y concesión de subvenciones, aprobación de convenios de concesión directa de subvenciones (nominativas y otras) y ordenación del pago de subvenciones. Aprobación de las cuentas justificativas y inicio y resolución de reintegros, de todo tipo de subvenciones que hagan referencia al ámbito de la competencia delegada. En el referido decreto de Alcaldía se delega la competencia en materia de Cooperación, a la octava teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía, Sra. Maria Cecilia Mangini Schäfer.

IV. Resolución

Primero. Autorizar el gasto de 15.000,00€, para el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarragona y el Fondo Catalán de Cooperación para el Desarrollo.

Segundo. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarragona y el Fondo Catalán de Cooperación para el Desarrollo, como entidad colaborada para la aportación de 15.000,00€ al Proyecto “3874. *Llamada de emergencia para la población víctima del terremoto en Marruecos*”.

Tercero. El pago de esta aportación se realizará en concepto de anticipo por la totalidad del importe una vez formalizado el convenio.

Cuarto. Efectuar la entrega del 100% de la aportación al Fondo Catalán de Cooperación para el Desarrollo, con NIF G17125832, para el Convenio de colaboración para la ayuda humanitaria para la población víctima del terremoto en Marruecos.

Quinto. Debido el carácter prepagable de la subvención debido a las características propias de la entidad y del proyecto y para dar cumplimiento a lo establecido en el convenio, realizar la entrega del importe de 15.000,00€ al Fondo Catalán de Cooperación para el Desarrollo, con NIF G 17125832, mediante transferencia bancaria al núm. ES91 0182 6035 4102 0160 8531.

Sexto. El Fondo Catalán de Cooperación para el Desarrollo deberá de justificar al Ayuntamiento la correcta ejecución de los recursos aportados por esta campaña de emergencia en un plazo máximo de 24 meses, contadores des del día que el Fondo Catalán haya recibido la transferencia de los recursos económicos.

Séptimo. El Fondo Catalán de Cooperación para el Desarrollo estará sujeta al control financiero que se ejercerá por la Intervención General. La concesión de esta ayuda se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su reglamento, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona, y por las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente. También serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.



Octavo. Notificar esta resolución al Fondo Catalán de Cooperación por el Desarrollo y comunicar al departamento de Contabilidad y Presupuestos a efectos que prepare la ordenación del pago.

Noveno. Enviar la presente resolución, en la lengua española oficial del Estado a la Base de datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento de los artículos 18 y 20, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Décimo. Comunicar la presente resolución a la Intervención municipal en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, en relación al cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 15.1.c de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de su notificación, en conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contenciosa-administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estimáis procedente.

DECRETO

La octava teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía que subscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.

